



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS**

**VISTO:**

La Ley Nacional N° 21.477, modificada por la Ley Nacional N° 24.320, para la adquisición del dominio de inmuebles por Prescripción Administrativa por parte de los Estados Provinciales y las Municipalidades.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que, como primera instancia, el Honorable Concejo Deliberante debe sancionar la Ordenanza correspondiente para la adhesión del municipio a la Ley Nacional N° 24.320, a efectos de integrar la voluntad compleja que se requiere para el ejercicio de estas competencias atribuidas por la norma de mención.-

Que, en los términos de la Ley Nacional N° 21.477 y Ley Nacional N° 24.320, se debe establecer un procedimiento administrativo, a los fines de instrumentar los pasos a seguir para tramitar la Prescripción Administrativa por parte del municipio.-

Que se entiende que este proceso de adquisición del dominio es llevado a cabo por el Estado como un proceso social y una política activa de gestión de suelo y de desarrollo urbano armónico.-

Que, respecto a los titulares de dominio, resulta claro que han hecho un abandono del derecho de propiedad, por omisión de acciones.-

Que resulta menester poner de resalto que no se ocuparon de su propiedad durante un plazo considerable y que los predios se encuentran en estado de abandono; ocupados por edificios, calles o espacios verdes; o en posesión de grupos familiares.-

Que no se puede desconocer la desidia y falta de previsión cuando se ejecutaban obras en edificios públicos, visación municipal de loteos y/o planes de viviendas, aperturas de calles de hecho, y que, pasados los años, cuando se debía dar cuenta de los gastos realizados y contabilizar el bien como parte del patrimonio estatal, se comprobaba que el mismo no pertenecía al Estado sino a un particular. Y cuando se intentaba llevar adelante la escrituración, los titulares habían fallecido, estaban en litigio o se trataba de sociedades que ya no existían.-



Municipalidad  
**MALVINAS  
ARGENTINAS**

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas  
Departamento Colón - Córdoba  
C.P. 5125 - Tel/Fax (0351) 4997526 - 4997694

Que se interpreta la adhesión a la ley como una herramienta de gestión de suelo con miras a la satisfacción del interés general, no sólo para la regularización dominial de inmuebles en los que se emplazan edificios públicos, calles en uso público y espacios verdes, sino también de tierra ociosa o abandonada sobre la que el municipio ejerce derechos posesorios, como así también la regularización de barrios de cooperativas que ya no existen y asentamientos de familias de escasos recursos desde hace más de veinte años en tierras de privados.-

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica Municipal N° 8.102;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1258.**

**Artículo 1°:** ADHERIR a la Ley Nacional N° 21.477, modificada por la Ley Nacional N° 24.320, para la adquisición del dominio de inmuebles por Prescripción Administrativa por parte de la Municipalidad de Malvinas Argentinas.-

**Artículo 2°:** ESTABLECER el procedimiento administrativo que se acompaña a la presente como ANEXO I, en 7 (siete) fojas simples, con el objetivo de dar cumplimiento con los requisitos previstos en el Artículo 2 de la Ley Nacional N° 21.477.-

**Artículo 3°:** Comuníquese, publíquese, pase al Registro Municipal y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Malvinas Argentinas, a los 13 días del mes de abril de 2022.-

*Vic. Vanegas Sartori*  
CONCEJAL  
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

*Miguel Ángel Almada*  
CONCEJAL  
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

*Martha Castro*  
CONCEJAL  
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

*Ana Mabel Altamirano*  
PTE. CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS